



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 163/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 64/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 16/2024 para la "**Adquisición de tablets**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 15 de mayo de 2024 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 64/2024, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: **TRATIVAS S.R.L.**, **AMERICANTEC S.R.L.**, **SOLIZ RODRIGO ERNESTO**, **ID GROUPS.A.** y **CL TECNOLÓGICA S.A.S.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N°1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **TRATIVAS S.R.L.** por precio excesivo en función al precio estimado de acuerdo con lo estipulado por el Art. 13 inc g) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Asimismo, el área técnica aconsejó desestimar la oferta presentada por la firma **ID GROUP S.A.** (alternativa) por no cumplir exactamente con las especificaciones técnicas y presentar una marca de menor calidad y durabilidad.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **CL TECNOLÓGICA S.A.S.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: siete millones novecientos ochenta y siete mil quinientos con 00/ 100 centavos, (\$ 7.987.500,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 133/23;



EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 16/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma TRATIVAS S.R.L.

Artículo 3º: Desestimar la oferta de la firma ID GROUP S.A. (alternativa)

Artículo 4º: Adjudicar la “**Adquisición de tablets**” al siguiente oferente: **CL TECNOLÓGICA S.A.S.** (Renglón N°1) por un monto total de pesos: siete millones novecientos ochenta y siete mil quinientos con 00/ 100 centavos, (\$ 7.987.500,00)


Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°: 101/24


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Coordinación Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

